



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda, se encuentra pendiente resolver diferentes solicitudes, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
RADICACIÓN: 2003-01958-00
DEMANDANTE: EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLCO.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Corresponde al despacho resolver distintas solicitudes pendientes:

- Solicitud de medida cautelar dirigida a entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO HELM BANK.
- Solicitud de medida cautelar del TITULO JUDICIAL número 412040000567637 de fecha 08/11/2021 por valor de \$ 118.876.980.00, dentro del proceso radicado con el número 00152 – 2012.
- Solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro de los títulos judiciales que se ordenen devolver, que hayan sido desembargados o que se vayan a desembargar, y se encuentren para ser devueltos a la entidad demandada MUNICIPIO DE MALAMBO, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, que promueve la FUNDACION ADOSELA, radicado con el número 2905 – 2003.
- Solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de todas las sumas de dinero legalmente embargables que sean depositadas a favor del ente demandado MUNICIPIO DE MALAMBO en las siguientes CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES Y DE AHORRO DEL BANCO DE BOGOTA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Dicho lo anterior, y referente a las distintas solicitudes de medidas cautelares dirigidas a las entidades bancarias, la misma se decretarán con las limitaciones de ley de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., atendiendo que no se conoce el tipo de recursos que se consignan, es decir:

- Que no se excedan los límites de inembargabilidad conforme al D. 564 de 1996.

- Que los recursos que no provengan del Sistema General de Participaciones.
- Que los recursos que no provengan del Régimen Subsidiado en Salud.

De otra parte, tenemos que se accederá al decreto y embargo de los depósitos solicitados dentro del proceso radicado con el número 00152 – 2012, y de los títulos judiciales que se ordenen devolver, que hayan sido desembargados o que se vayan a desembargar, en el radicado con el número 2905 – 2003, con las mismas restricciones arriba mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventivo de las sumas de dinero legalmente embargables del demandado MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLCO, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO HELM BANK.

Limítese el embargo en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000.00). Librese por Secretaría el oficio correspondiente. La medida es decretada de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., con las respectivas restricciones legales, es decir:

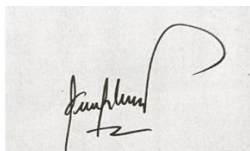
- Siempre y cuando no se excedan de los límites de inembargabilidad conforme al D. 564 de 1996.
- Siempre que los recursos no provengan del Sistema General de Participaciones.
- Siempre que los recursos no provengan del Régimen Subsidiado en Salud.
- Siempre que no se encuentren cobijados por el principio de inembargabilidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del TITULO JUDICIAL número 412040000567637 de fecha 08/11/2021 por valor de \$ 118.876.980.00, dentro del proceso radicado con el número 00152 – 2012. Siempre que los recursos no provengan del Sistema General de Participaciones, y no provengan del Régimen Subsidiado en Salud y no se encuentren cobijados por el principio de inembargabilidad.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los títulos judiciales que se ordenen devolver, que hayan sido desembargados o que se vayan a desembargar, y se encuentren para ser devueltos a la entidad demandada MUNICIPIO DE MALAMBO, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, que promueve la FUNDACION ADOSELA, radicado con el número 2905 – 2003. Siempre que los recursos no provengan del Sistema General

de Participaciones, y no provengan del Régimen Subsidiado en Salud, y no se encuentren cobijados por el principio de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2cc2952d8db07c938f047f44e27476966d9681977b8a9445f033ef5e1f3fda5**

Documento generado en 23/05/2022 05:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>